



Tipo de proceso	:	Deslinde y amojonamiento
Radicación.	:	11001310301920210000400

En atención a las actuaciones que preceden, el despacho,

DISPONE

1. Requerir al extremo demandante para que allegue debidamente actualizado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2046522, ello conforme se dispuso en auto del 07 de diciembre de 2021.

2. Se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria allegados al legajo, e identificados con los números 50C-2046522, 50C-188153. 50C-188154, 50C-188155 50C-281770, 50C-558978, 50C-559623, 50C-629695, 50C-644208 y 50C-1158570.

3. Téngase en cuenta que Cosmos Constructores SAS se notificó de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280535, quién por medio de su representante legal interpuso recurso de reposición en contra del auto admisorio de demanda.

4. Drogas Ibla S.A. se notificó de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280515 y, por medio de apoderado judicial recurrió el auto admisorio de demanda, frente al cual el demandante se pronunció al respecto.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Jaime Hernán Ardila como apoderado judicial del ente mentado en precedencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Adornos y Encajes se notificó de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280490.

6. Danaranjo S.A.S. se notificó de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280494.

7. Gustavo de Jesús Gómez Gómez se notificó de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280634.

8. Inversiones Mega FGM S.A.S., se notificó de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280510.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Jairo Alonso Castaño Vargas como apoderado judicial de la sociedad referida en precedencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

9. José Eccehomo Caro Niño, Wilson Hernán Caro Niño, y Myriam Niño de Caro se notificaron de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280501.

10. José Walter de Jesús Duque Jiménez se notificó de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280524.

11. Sociedad de Activos Especiales SAS se notificó de los respectivos autos de apremio conforme a la Id 280533, quien por medio de apoderado judicial interpuso incidente de nulidad.

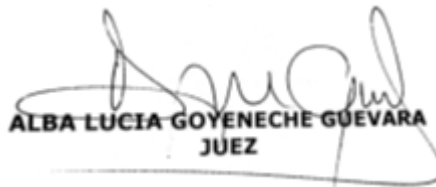
12. Se reconoce personería para actuar a los Drs. Fabio Ernesto Rojas Conde y Wilson Gerley Cárdenas Nonsoque como apoderados judiciales de la entidad en cita, en condición de principal y suplente respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

13. Se requiere al extremo demandante para que notifique a los demás vinculados al trámite de la referencia en las direcciones físicas incorporadas en los certificados de tradición allegadas al legajo, a efectos de decidir lo que en derecho corresponda frente a su emplazamiento.

14. Por secretaría notifíquese al Distrito Capital en legal forma.

15. Integrado el contradictorio se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 22/09/2022 se notifica la presente providencia
por anotación en ESTADO No. 162

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría